



CUT: 226985-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0476-2023-ANA-OA**

San Isidro, 17 de noviembre de 2023

### **VISTOS:**

La Carta N° 0004-2023 - ANA - AAA.UV-ALA.CZ/WMV de fecha 30 de octubre de 2023, presentada por el servidor **WILFREDO MAMANI VILCA** y el Informe N° 1593 - 2023-ANA-OA-URH de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 3, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 12.2 del artículo 12° regula la suspensión de las obligaciones del contratado sin contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA señala que: *“Las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda. Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”*;

Que, mediante Carta N° 0004-2023 - ANA - AAA.UV-ALA.CZ/WMV de fecha 30 de octubre de 2023, el servidor **WILFREDO MAMANI VILCA** solicita la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones otorgada por Resolución Directoral N° 0369-2023-ANA-OA de fecha 15 de setiembre de 2023 (periodo 15 de setiembre al 11 de noviembre de 2023) por 85

días calendarios adicionales, a partir del 12 de noviembre de 2023 y hasta el 04 de febrero 2024; petición que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, conforme se advierte del Memorando N° 0752-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ de fecha 02 de Noviembre de 2023, emitido por el Administrador Local de Agua Cusco;

Que, a través del Informe N° 1593- 2023-ANA-OA-URH de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos verifica los requisitos para la autorización de la ampliación de la licencia y considera viable la solicitud del referido servidor, recomendando emitir el acto resolutivo para dicho efecto;

*Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.*

*Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.*

Que, si bien el servidor **WILFREDO MAMANI VILCA** se encuentra sujeto al régimen CAS, es menester señalar que los alcances del régimen general como es el Decreto Legislativo N° 728 en la Autoridad Nacional del Agua, le son aplicables también a los servidores CAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del *Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece:*

*“Artículo 6. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

*(...)*

*g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.*

Que, se advierte que el vencimiento de la licencia materia de ampliación tuvo lugar el 11 de noviembre de 2023, fecha anterior a la presente resolución, razón por la cual la ampliación solicitada debe autorizarse con eficacia anticipada, en aplicación de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que al respecto señala, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2023, la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el servidor **WILFREDO MAMANI VILCA**, contratado bajo del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el periodo del 12 de noviembre de 2023 al 04 de febrero 2024.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución al servidor **WILFREDO MAMANI VILCA** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN